



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

---

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio  
Departamento de Salud

5 de diciembre de 2020

**ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR DEL SECRETARIO DE SALUD Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS COMUNITARIOS POR MÉDICOS CUALIFICADOS CON DECRETOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 14-2017, SEGÚN ENMENDADA.**

**ATENCIÓN: MÉDICOS CUALIFICADOS CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CON DECRETOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 14, *SUPRA*.**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS COMUNITARIOS POR MÉDICO CUALIFICADO CON DECRETO DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 14, *SUPRA***

El 30 de diciembre de 2019, el Secretario de Salud y el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, en conjunto suscribieron una Carta Circular estableciendo el procedimiento para obtener la Certificación de Cumplimiento de Servicios Médicos Comunitarios; por los Médicos Cualificados con Decreto de Exención Contributiva bajo la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos*, 13 LPRÁ secs. 10872, *et seq.* (en adelante, “Ley Núm. 14-2017”).

En el Artículo V de dicha Carta Circular se estableció que todo médico cualificado que posea un Decreto por virtud de la Ley Núm. 14-2017 deberá cumplir con el equivalente de 180 horas anuales de servicio comunitario, sin remuneración, conforme al Artículo VIII de la Ley Núm. 14-2017. Se fijó el 15 de febrero de 2021 como la fecha de comienzo de este requisito y posteriormente se fijó el 15 de febrero de cada año en horario de 7:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

Es de conocimiento general que desde el 12 de marzo de 2020 Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia oficial debido a la inminente llegada del COVID-19. Esta pandemia ha trastocado los servicios médico-hospitalarios que la clase médica presta a la ciudadanía. A la fecha de hoy, Puerto Rico aún se encuentra en un estado de emergencia y continúa enfocando todos los esfuerzos necesarios y convenientes para combatir y mitigar los efectos salubristas y económicos que promete dejarnos el COVID-19. Cabe destacar que a casi un año desde que la Organización Mundial de la Salud (“WHO”, por sus siglas en inglés) detectó el primer caso de COVID-19 en el mundo, todos los países afectados por este virus aún están aprendiendo del virus para mejorar sus respectivas respuestas a la amenaza continua que presenta para la humanidad.

Actualmente, nos encontramos en momentos de gran incertidumbre. Algunos países europeos han reportado repuntes en sus contagios. Por otra parte, los Estados Unidos de América se prepara para un posible repunte durante estas temporadas de otoño e invierno, las cuales ya se caracterizan por aumento en enfermedades respiratorias relacionadas al virus de la influenza. Todo esto, en momentos en que un sinnúmero de farmacéuticas realiza ensayos clínicos para desarrollar una vacuna contra el COVID-19 y, posteriormente, hacerla disponible a la comunidad internacional. En fin, el estado de emergencia que provocó el COVID-19 aún no está por terminar.

En vista de lo anterior, entendemos prudente y necesario posponer la fecha de comienzo establecida en la Carta Circular Conjunta del 30 de diciembre de 2019 para que, en lugar del 15 de febrero de 2021, el requisito de las 180 horas anuales de servicios comunitarios de la Ley Núm. 14-2017 comenzará a requerirse desde el 15 de febrero de 2022 (donde presentarán las horas comunitarias acumuladas para el año 2021).

Cualquier información adicional, no dude en comunicarse con estos servidores.

Cordialmente,



Hon. Ing. Manuel Laboy Rivera  
Secretario de Desarrollo Económico  
y Comercio



Hon. Lorenzo González Feliciano, MD, MBA, DHA  
Secretario de Salud